



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.— Capital: Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado. ARCHIVO



Año 1959 Depósito legal: BU-1-1958

Jueves 2 de Julio

Número 149

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se dictan normas para la adquisición en forma de alcohol de aquellos vinos que, con carácter de excedentes, pesan en el mercado vitíco - alcoholero.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Publicada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1958 regulando la campaña vitíco-alcoholera, y de acuerdo con el apartado 10 de la misma, se ha ordenado la intervención de la Comisión de Compras en el mercado vitíco-alcoholero para la adquisición en forma de alcohol de aquellos vinos que, con carácter de excedentes, pesan en el mismo, siendo necesario dictar la oportuna disposición reglamentaria que señale su tramitación.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Cada operación de compra de alcohol que se realice por la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, será objeto de un expediente administrativo sujeto a la siguiente tramitación:

a) Se iniciará el expediente con el ofrecimiento por el vendedor, en solicitud formulada al efecto y en impreso reglamenta-

rio, en la que, bajo declaración jurada, se relacionarán todos los datos necesarios para, en su día, concertar la operación de compra.

b) Recibidas las instancias en las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino o a través de sus Delegaciones Locales, se remitirán seguidamente a la misma, quien cursará las instrucciones correspondientes para que por dichas Delegaciones Provinciales se realicen las oportunas adquisiciones.

c) Por los Servicios de Inspección de las propias Delegaciones Provinciales, se requerirá la presencia del oferente, procediendo a examinar la mercancía objeto de la oferta, comprobando que sus características se ajustan a la oferta aceptada, realizándose siempre con la indicada presencia la comprobación del grado y calidad del alcohol, con objeto de dar su conformidad al suscribir su comparecencia, procediéndose seguidamente a extender ésta por el Inspector de los Servicios Provinciales, como Delegado de la Comisión, en presencia del vendedor o de su representante legal, a la que también deberá asistir el Presidente de la Junta Local Vitivinícola o persona que le sustituya, y en ella se detallarán todas y cada una de las con-

diciones en que la operación tiene lugar.

La comparecencia será suscrita por el vendedor, el Presidente de la Junta Local Vitivinícola y el funcionario ante quien se extienda y la autorice, debiendo ser ratificada por la Comisión de Compra para que la adquisición surta plenos efectos.

d) Una vez ratificada la adquisición se procederá a satisfacer mediante la oportuna transferencia bancaria el importe del alcohol adquirido.

e) Únicamente podrán presentar ofertas las Cooperativas Vitivinícolas, cosecheros y bodegueros que directamente hayan elaborado vino con cosecha propia o adquirida.

Segundo. El alcohol ofertado deberá ser holandas, rectificado o destilado, neutro de una graduación mínima de 96°.

Tercero. Las resoluciones dictadas en los expedientes administrativos respectivos por las Delegaciones Provinciales y funcionarios delegados de la Comisión de Compra y por ésta serán recurribles en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Por la Comisión de Compra se dictarán las normas reglamentarias conducentes al desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.
Carrero.—Excmos. e Ilmos. señores Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Comercio, Secretario general del Movimiento y Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino.

Escuela Profesional de Comercio de Burgos

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los alumnos a quienes pueda interesar, que en la Secretaría de este Centro, pueden recoger las instancias e instrucciones para solicitar Becas de Estudios de la Comisaría de Protección Escolar, convocadas para el curso 1959-60, recordándose que el plazo de admisión, se cerrará improrrogablemente el día 15 de julio.

Burgos, 27 de junio de 1959.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Habiéndose iniciado un estudio por la Dirección General de Obras Hidráulicas para una posible ordenación del régimen de las aguas, es de sumo interés para esta Confederación, encargada por dicho Centro Directivo de recopilar cuantos datos existan sobre dicho tema, el que por parte de las Comunidades de Regantes, Entidades, Ayuntamientos y Juntas de Aguas se proceda a la mayor urgencia posible a remitirnos cuantos documentos posean que, por su carácter histórico o foral, o por tratarse de Cartas Pueblas, Ordenanzas o Concordias puedan constituir un reflejo o in-

dice de las peculiaridades que sobre dicho régimen de aguas existan en la Cuenca del Ebro.

Siendo de relativa urgencia el disponer de tales antecedentes, rogamos muy encarecidamente que todo el material solicitado abra en esta Confederación en fecha que no exceda del próximo día 10 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero, Director J. Brugarolas.

Ayuntamiento de Celada del Camino

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 26 de junio de 1955).

Celada del Camino, a 19 de 1959. El Alcalde, Eladio Lozano.

Ayuntamiento de Rábanos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 26 de junio de 1955).

Rábanos, 22 de junio de 1959.—El Alcalde, Candido Mata.

Ayuntamiento de Los Altos Dobro

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 26 de junio de 1955.

Los Altos-Dobro, a 20 de junio de 1959.—El Alcalde, Iñigo González.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario formado para la adquisición de serrería mecánica y elaboración aprovechamiento forestal, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Zadornil, 13 de junio de 1959. El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formado el padrón de aprovechamiento de pastos y tránsito de ganados por la vía pública, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente por los vecinos y contribu-

yentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Burgos, 23 de junio de 1959.—El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Confeccionado el repartimiento de Plagas de Campo de este término municipal correspondiente al año 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Junta de Traslaloma, 20 de junio de 1959.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Ayuntamiento de Arcos

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 19 del actual, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de un edificio de planta baja, situado en casco de esta población, calle del Cuadro, sin número que le distinga, con dos dependencias, destinada a herrería, que linda derecha entrando, calle del Cuadro; izquierda, casa de herederos de Justo Sáiz de la Viuda, y fondo, con la misma y calle del Generalísimo, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que ha de nutrir el proyecto de abastecimiento de aguas a la población, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser

examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el citado plazo.

Arcos, a 24 de junio de 1959.—El Alcalde, Toribio Izarra.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Confeccionados los padrones municipales para el cobro el año actual de los derechos y tasas por bajadas de agua directa a la vía pública, canalones, albañales, alcantarillado, inspección sanitaria de pozos de agua y negros, y placas sobre carros de tracción animal y del arbitrio municipal sobre bicicletas, queda expuesto al público por un plazo de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho lapso de tiempo pueden examinarles cuantos contribuyentes figuren en el mismo, presentando las reclamaciones que crean justas; una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental, a 23 de junio de 1959.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda, 18 de junio de 1959.—El Alcalde, Ventura Varona.

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nuez de Abajo, 18 de junio de 1959.—El Alcalde, Alipio Varona.

Ayuntamiento de Las Reboledas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Re-

glamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rebolledas, 18 de junio de 1959.—El Alcalde, Fernando González.

Ayuntamiento de Arroyal

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corpora-

ción, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyal, 15 de junio de 1959.
El Alcalde, Pedro Velasco.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 30 de abril de 1959.

Preside el Sr. Alcalde D. Angel Julio Chicote Andrés, y asisten los Concejales D. Jesús Pascual Mateo, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad, D. Aurelio Campo Pascual y D. Adolfo Ibáñez Ibáñez, y el Sr. Secretario de la Corporación.

Declarado abierto el acto público, puesto de manifiesto el único motivo de convocatoria, se dió lectura de las solicitudes que han sido presentadas para permisos en materia forestal. Viéndose en primer lugar la suscrita por D. Antonio Hernández Hernández, por necesidades de enfermedad para sí y esposa. Acordándose por unanimidad, se admite, siempre que conforme a Ordenanza, se justifique el tratamiento a que hubieren sido sometidos.

Después se concedió la suscrita por doña Antonia Ureta Pérez, quien, en concepto de

medio vecino, interesa permiso por asuntos familiares. Y notando de la ficha correspondiente, que ya ha agotado el permiso que la corresponde disfrutar dentro del año Forestal, se acuerda autorizarla por quince días únicamente, debiendo firmar la despedida, como todos a quienes se les conceda. La de doña María Benito Lázaro, en la misma cualidad y por asuntos propios, concediéndoles otros quince días, desde la fecha de este acuerdo, con las mismas salvedades que la anterior. Lo mismo de don Isaac Marcos Ibáñez, por razones de trabajo, concediéndole quince días. De doña Rosario Marcos Campo, por razones de trabajo, que también se la conceden quince días. A don Antonio Pascual Benito, que precisa permiso necesario, lo mismo que a los anteriores, se concede quince días, y a doña Rosario Lázaro Marcos.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación formal a los interesados. Advertiendo que contra este acuerdo cabe recurso Contencioso administrativo en el plazo de un mes, conforme al artículo 388 de la vigente Ley de Régimen Local, y concordantes 377 y 386 de la misma en su Texto refundido de 24 de junio de 1955, previo el de reposición dentro del plazo de quince días.

Canicosa de la Sierra 2 de mayo de 1959.—El Secretario, Luis Abad.—V.º B.º.—El Alcalde, Angel J. Chicote.

ANUNCIOS PARTICULARES

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo del corriente año, adoptó el acuerdo de establecer el arbitrio, sin finalidad fiscal, sobre carros o vehículos con llantas metálicas, con sujeción a la Ordenanza que a continuación se transcribe:

Establecimiento de arbitrio, con fin no fiscal, sobre carros o vehículos con llantas metálicas y Ordenanza para su aplicación

Artículo 1.º Con la sola finalidad de promover la sustitución del actual sistema de rodaje con llantas metálicas, cuya circulación produce daños extraordinarios en el pavimento de las carreteras provinciales y caminos vecinales, cuya conservación corre a cargo de la Excma. Diputación, por otros de bandaje elástico que absorba en su desplazamiento los choques del vehículo sobre el suelo y evite la erosión de éste y disminuya su excesivo desgaste, ante la inexistencia de otros medios coercitivos para conseguirla, se establece el arbitrio, sin finalidad fiscal, que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º La obligación de contribuir de este arbitrio, con fin no fiscal, recaerá sobre los dueños o poseedores de vehículos con sistema de rodaje de llantas metálicas, cuya inscripción es preceptiva en los registros o padrones correspondientes dentro del territorio provincial.

Artículo 3.º El arbitrio gravará la posesión o circulación por el territorio de la provincia de toda clase de vehículos sujetos al mismo.

Se exceptúan del arbitrio:

- a) Los vehículos sujetos a los servicios militares y de vigilancia y los destinados a servicios públicos explotados directamente por el Estado, el Municipio, la Provincia de imposición o de la Mancomunidad o Agrupación del Municipio.
- b) Los dedicados a transportes urbanos.
- c) Siendo general la obligación de contribuir, no se concederán otras exenciones que las concretamente previstas y autorizadas por la Ley.

Artículo 4.º Se establece, como base de percepción, la clase de vehículos, relacionándola, en su caso, con la del ganado empleado en el arrastre y año de la exacción, conforme a la siguiente

T A R I F A

CARROS	P E S E T A S			
	Año 1961	Año 1962	Año 1963	Año 1964 y siguientes
De una caballería menor	45,—	90,—	135,—	180,—
De más de una caballería menor	60,—	120,—	180,—	240,—
De una caballería mayor	75,—	150,—	225,—	300,—
De más de una caballería mayor	112,50	225,—	337,50	450,—
Arrastrados por ganado bovino	22,50	45,—	67,50	90,—
Carruajes de lujo	187,50	375,—	562,50	750,—
Carrozas fúnebres, por caballería	45,—	90,—	135,—	180,—

Artículo 5.º Los términos, forma de pago y confección de padrones de este arbitrio, se efectuarán mediante adición a los del arbitrio sobre rodaje y arrastre, por lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 5.º al 19 de la Ordenanza reguladora de éste.

Artículo 6.º La presente Ordenanza regirá durante el año 1961 y sucesivos, en tanto no se modifique por la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 729 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, considerando la trascendencia de la imposición, se anuncia al público que el expediente permanecerá expuesto durante el plazo de treinta días, en la Intervención de Fondos provinciales, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 475 de referida Ley, encareciendo a los Sres. Alcaldes la colocación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el indicado plazo.

Burgos, 26 de junio de 1959.

EL PRESIDENTE,

José Carazo Calleja